

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCION  
SUSCRITO CON LA FUNDACION MI-  
SION GOLDEN.-

CONCHALI, 10 NOV 2020

DECRETO EXENTO N° 1126

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: copia del Memorándum N° 392 del 29.10.20 de Administración y Finanzas; Solicitud de subvención COVID-19; Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro del 08.10.20, Certificado de Vigencia de Persona Jurídica ambos del Servicio de Registro Civil e Identificación; copia de la cedula de identidad de Rosa Adasme Erazo; Certificado de Receptores de Fondos Municipales del 04.11.20; Decreto Exento N° 1406 del 15.12.2003 que aprueba la Ordenanza Municipal de Subvenciones y sus modificaciones; Decreto Exento N° 628 de 22.07.20 que aprueba programa de subvenciones extraordinarias por COVID-19; Decreto Exento N° 855 de 25.09.20, que otorga Subvención; Y TENIENDO PRESENTE el Art. 5° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Art. 27° de la Ley N°19.418, y las facultades y atribuciones que me confiere la misma Ley,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Subvención en Conchalí, a 09 de octubre del año 2020, entre la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la Fundación Misión Golden , RUT: 65.032.151-0, representada por doña Rosa Edita Adasme Erazo, cédula nacional de identidad N° 8.078.997-1, con domicilio en Cordillera de los Andes N° 5627, comuna de Conchalí, en adelante también "la Organización Beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número 574, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, Decreto Exento N° 628 de fecha 22 de julio del presente año, que aprueba Programa de Subvenciones Extraordinarias por COVID-19 y Decreto Exento N° 900 de fecha 07 de octubre del año 2020, donde otorgó subvención a la Fundación Misión Golden, por la suma de:

- \$ 2.243.600.- (dos millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos).

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para financiar proyecto "Olla Tolosa Comedor Diario", que consiste en otorgar un total de 10.000.- raciones de alimentos, contemplando 5.000.- raciones en dos meses, y así aportar con los recursos para mantener activo el comedor, se otorgaran dichos recursos para adquirir los siguientes alimentos: 200 kilos de chuletas de cerdo, 640 kilos de pollo, 80 kilos de carne molida, 17 cajas de huevos de 180 unidades, la total de la subvención 2.243.600.-

TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 29 de diciembre del año 2020, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.



En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

**CUARTO:** El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

**QUINTO:** La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

**SEXTO:** La personería de doña Rosa Edita Adasme Erazo, para comparecer en representación de Fundación Misión Golden, consta de certificado de vigencia de fecha 8 de octubre de 2020, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El Convenio forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal

RVE/BBF/jqa.

**TRANSCRITO A:**

Control - Jurídico - Alcaldía

SECPLA - Finanzas.- O.P.I.R.

Sec. Municipal – TESMU.

Interesado.

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



**RENÉ DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí



**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

## **CONVENIO DE SUBVENCIÓN**

En Conchalí, a 09 de octubre del año 2020, entre la **I. Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la **Fundación Misión Golden**, RUT: 65.032.151-0, representada por doña **Rosa Edita Adasme Erazo**, cédula nacional de identidad N° 8.078.997-1, con domicilio en Cordillera de los Andes N° 5627, comuna de Conchalí, en adelante también "la Organización Beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

**PRIMERO:** Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número **574**, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, Decreto Exento N° 628 de fecha 22 de julio del presente año, que aprueba Programa de Subvenciones Extraordinarias por COVID-19 y Decreto Exento N° 900 de fecha 07 de octubre del año 2020, donde otorgó subvención a la **Fundación Misión Golden**, por la suma de:

- \$ 2.243.600.- (dos millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos).

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su

otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para financiar proyecto "Olla Tolosa Comedor Diario", que consiste en otorgar un total de 10.000.- raciones de alimentos, contemplando 5.000.- raciones en dos meses, y así aportar con los recursos para mantener activo el comedor, se otorgaran dichos recursos para adquirir los siguientes alimentos: 200 kilos de chuletas de cerdo, 640 kilos de pollo, 80 kilos de carne molida, 17 cajas de huevos de 180 unidades, la total de la subvención 2.243.600.-

**TERCERO:** La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 29 de diciembre del año 2020, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

**CUARTO:** El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

**QUINTO:** La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

**SEXTO:** La personería de doña **Rosa Edita Adasme Erazo**, para comparecer en representación de **Fundación Misión Golden**, consta de certificado de



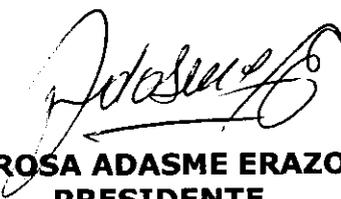
h

vigencia de fecha 8 de octubre de 2020, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



  
**ROSA ADASME ERAZO**  
**PRESIDENTE**  
**"Fundación Misión Golden"**

  
**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE DE CONCHALÍ**

RVF/CMA/mjdlf. -